

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva, en banda VHF.

RESOLUCION N° 71

SANTIAGO, **19 JUN 1995**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **IMAGEN Y PUBLICIDAD RIO MAULE S.A.**;
- d) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio N° C1-30527, de fecha 13 de Febrero de 1995;
- e) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. Que **IMAGEN Y PUBLICIDAD RIO MAULE S.A.** por presentación de 28 de Abril de 1994, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la ciudad de Punta Arenas, XII Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 13, 19 y 24 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público sólo postuló la peticionaria.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION**
20 JUN 1995

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JUDICIAL | | |
| DEPART. T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. O.P., U. y T. | | |
| SUB DEP. MUNICIP. | | |

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

TOMADO RAZON

6 JUN 1995

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Noviembre de 1994, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **IMAGEN Y PUBLICIDAD RIO MAULE S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la ciudad de Punta Arenas, XII Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su Oficio N° R1-34972, de 26 de Octubre de 1994.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 17 de Abril de 1995, en el Diario Oficial y en el Diario "La Prensa Austral" de Punta Arenas. La referida norma dispone un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión Ordinaria de Consejo de 05 de Junio de 1995, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **IMAGEN Y PUBLICIDAD RIO MAULE S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la ciudad de Punta Arenas, XII Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión Ordinaria de 05 de Junio de 1995, que dispone otorgar concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión, en banda VHF, para la ciudad de Punta Arenas, XII Región, y área de servicio que se indicará, a **IMAGEN Y PUBLICIDAD RIO MAULE S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 13 : 210 - 216 MHz.

- POTENCIA MAXIMA - VIDEO : 1000 Watts
- AUDIO : 100 Watts

SEÑAL DISTINTIVA : XRD-102.

- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Calle Patagona N°934,
Punta Arenas, XII Región.

- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Calle Patagóna N°-934, coordenadas latitud 53° 09' 29" Sur y longitud 70° 54' 55" Oeste, Punta Arenas, XII Región.
- ZONA DE SERVICIO : Ciudad de Punta Arenas, XII Región.
- ZONA DE PROTECCION : Donde la intensidad de campo sea mayor que 66 dB (uv/m).

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 12 meses. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



Pilar Armanet Armanet
PILAR ARMANET ARMANET
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión